



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 436/2024

Sucre, 11 de septiembre 2024

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 195/21 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 226/2021, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2002, de 09 de agosto de 2024, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, con CITE: DESPACHO No. 974/24 de fecha 08 de agosto de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, mediante la cual solicita **SANEAMIENTO Y CORRECCION DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 Y LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 226/2021; CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, para su respectivo análisis y consideración.

Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 2218/2024, de 02 de agosto de 2024**, suscrito por la Abg. Betty R. Abastoflor A, ABOGADO – D.G.G.L. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURIDICO – G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual **concluyen** de manera textual:

CONCLUSIONES. -

Por los antecedentes expuestos y el marco legal descrito se arriba a la siguiente conclusión:

Que, las Leyes:

- **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**
- **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**

Las citadas normas, no deben ser abrogadas, ya que simplemente se evidencian errores subsanables tal como se describe en cada una de las leyes citadas anteriormente y que en todo su contenido se encuentran correctos, por lo que solo corresponde su saneamiento, es decir la rectificación y corrección de datos que en el presente caso es la rectificación en la **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 195/2021**, la denominación de "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI D-7" por "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI**"; la fecha del Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 05 de abril de 2021 y 12 de mayo de 2010 por lo correcto de **06 de octubre de 2010**; la superficie de 167.339 Ha. por lo correcto y verdadero de **328.2007 hectáreas**; la superficie a expropiar de 0.249 Ha. por **0.2489 Ha.**, siendo éste último el verdadero y correcto; y en la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 226/2021**, la superficie a expropiar de 0.249 Ha por lo correcto y verdadero de **0.2489 Ha.**; la superficie en metros cuadrados de 2.490mts2. por la superficie de **2.489.- m2 que es lo real y correcto**; la fecha de inscripción del Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de 05 de abril de 2021, por **06 de octubre de 2010**; la denominación de "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI D-7" por lo correcto de "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI**"; el número del plano catastral 01010107355010 por lo correcto y verdadero **01010107355011**; y finalmente, la superficie de 167.339 Ha. por **167.3390 Ha.**, siendo este último el verdadero y correcto.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el Concejo Municipal de Sucre, a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA**, TIENE LA **ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO**, por lo que corresponde que esa instancia sea la que proceda al saneamiento de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 Y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI**.

RECOMENDACIÓN. -

Por los antecedentes expuestos ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los documentos que cursan en el expediente administrativo, por lo que en mérito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones realizadas se recomienda al señor Alcalde Municipal de Sucre, como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación, con el objeto de proceder al saneamiento legislativo de acuerdo a la Ley Autonómica N° 27/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE. Art. 67.- (Comisión Autónoma y Legislativa) que a la letra indica, Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando con el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal, de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 Y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI**.

Que, el **INFORME LEGAL CITE: SUB ALCALDÍA D-7 N° 878/2024 de 19 de junio de 2024**, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Aramayo, ABOGADO SUB ALCALDIA D-7 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Sr. Severino Nuñez, SUB-ALCALDE D-7 G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de un análisis concluye y recomienda:

CONCLUSIONES. -

Por los antecedentes descritos, y la norma legal citada, se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, revisada las Leyes: **1.- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, se evidencia, que la transcripción en la titularidad de dominio en el folio real bajo el Asiento A-1, de la **COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI**, indica la fecha 05 de abril de 2021, otra fecha 12 de mayo de 2010, a fs. 22, 21, 13 cuando lo real es 6 de octubre de 2010, esta equivocación se refleja en ambas normativa mencionadas.
- Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, se evidencia, que la transcripción en la titularidad de dominio en el folio real bajo el Asiento A-1, de la **COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI**, indica la fecha 05 de abril de 2021, otra fecha 12 de mayo de 2010, a fs. 35, 27, 25, cuando lo real es 6 de octubre de 2010, esta equivocación se refleja en ambas normativas mencionadas.
- Que, en la parte de exposición de motivos de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, a Fs. 21, en lo referente al **INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 1336/19 de 04 de diciembre de 2019**, suscrito por el Topógrafo Encargado, indica: "Las coordenadas geodésicas de referencia que se utilizaron para la medición de estos vértices fue el denominado RGMS-31 como base, que esta enlazado a la Red Geodésica Municipal Local de Sucre".

CONCLUSIONES. -

Después de realizar la georreferenciación se hace conocer que el predio destinado para el proyecto **CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI**, sus áreas se encuentran dentro de la comunidad SOTANI de acuerdo a la tabla adjunta:

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULOS Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR EN Has.	SUPERFICIE TOTAL DE PROPIETARIO MENOS EL AREA A EXPROPIAR Has.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COMUNIDAD CAMPESSINA SOTANI	AREA COMUNAL	<u>167.339</u>	<u>0.249</u>	167,09 m2
TOTAL		<u>167.339</u>	<u>0.249</u>	167,09 m2

La superficie en el cuadro precedente, indica una superficie según títulos de 167.339 Has, hacemos constar que la superficie de la Comunidad Campesina Sotani, según Título Ejecutorial TCM-NAL-004160 N° de Expediente I-16807, tiene una superficie de **328.2007 hectáreas siendo lo correcto.**

De la misma manera, se evidencia en la **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, a Fs. 31, en el Informe Técnico CITE IT-CDG N° 18/2021, indica que el **INFORME DE GEOREFERENCIACION:** de acuerdo al Informe Técnico de Planificación Territorial Cite N°1336/19 INFORME DE GEOREFERENCIACION "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" se tiene los siguientes datos de Georreferenciación de acuerdo al siguiente cuadro:

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO (Hectáreas)	SUPERFICIE SEGÚN PLANO CATASTRAL 01010107355010 UBICACIÓN PROYECTO (Hectáreas)	SUPERFICIE A EXPROPIAR DEL PLANO CATASTRAL	
				(Ha)	(m2)
				Hectáreas	Metros cuadrados
COMUNIDAD CAMPESSINA SOTANI	AREA COMUNA L	328.2007	<u>167.339</u>	0.249	2490.00
AREA TOTAL		328.2007	<u>167.339</u>	0.249	2490.00

- En el cuadro precedente, hace mención a una superficie de **167.339 Hectáreas (Has)** con plano catastral N°01010107355010, se hace constar que el plano catastral, no es el correcto, ni cuenta con esa superficie. El plano catastral donde se emplazará la cancha de Fútbol es el siguiente N° **01010107355011 cuenta con una superficie de 167.3390 ha., como se verifica a Fs.3.**
- Que, en la Ley Municipal Autónoma N° 195/2021, el nombre del proyecto indica "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI **D-7**", se debe quitar la letra **D-7** del nombre del proyecto en la Ley supra mencionada, siendo el nombre correcto del proyecto "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" como se verifica en todo el proceso de expropiación.
- Que, de acuerdo a las **NORMAS TÉCNICAS PARA EL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA, FORMACIÓN DEL CATASTRO Y REGISTRO PREDIAL**, Título 2 Consideraciones Básicas para el Levantamiento de Información en el Saneamiento del I.N.R.A. (Instituto Nacional de Reforma Agraria), en su Capítulo I. Unidad de Medida, Sistema de Referencia y Proyecciones: **Artículo. 6. UNIDAD DE MEDIDA:** Para todos los procedimientos agrarios administrativos y Catastro Rural, particularmente en la construcción y mantenimiento de; puntos de la red geodésica nacional, mapa base para saneamiento de la propiedad agraria, mensura de vértices prediales, establecimiento de la base de datos geográfica, elaboración de planos prediales, mantenimiento de información catastral rural y cartografía catastral; deberá emplazarse las unidades de medida, datums de referencia y sistemas de coordenadas especificados a continuación:

Unidad de Medida

Longitud: en metro (m.) 0/000

Superficie: en Hectáreas (ha.)0/0000

Ángulos horizontales y verticales: en grados sexagesimales (ggmmss)

Azimut: en grados sexagesimales (ggmmss)

Moneda: en bolivianos (Bs.)0/00

- Que, en la superficie a expropiar, se consigna solo 3 decimales 0.249 **Has.**, y según las Normas Técnicas para el saneamiento de la Propiedad Agraria, Formación del Catastro y Registro Predial, Título 2 Consideraciones Básicas para el Levantamiento de Información en el Saneamiento del I.N.R.A. (Instituto Nacional de Reforma Agraria), en su



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Capítulo I. Unidad de Medida, Sistema de Referencia y Proyecciones se tiene que consignar con **4 decimales en hectáreas**, siendo lo correcto **0.2489 Ha.**

- Conforme establece la **Ley N° 2341 de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su Artículo 31° (CORRECCIONES DE ERRORES)**. - Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en su acto.
- En tal sentido se procede a la exposición de las observaciones identificados en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"** Y **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, para su respectiva enmienda ante el Concejo Municipal.
- Qué, conforme establece la **Ley N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE en su Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** el Concejo Municipal de Sucre en su inciso **d)** que, a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO**, por lo que corresponde que en esa instancia sea la que proceda al **SANEAMIENTO** de las siguientes leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"** Y **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, se proseguirá con el trámite administrativo de expropiación en el G.A.M.S., y, que al no sanear y rectificar las leyes Municipales Autonómicas supra mencionadas, provocaría observaciones que impedirían la conclusión de su tramitación administrativo de expropiación y posteriormente inscripción y registro del Derecho propietario del G.A.M.S., en oficinas del INRA - Chuquisaca y oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca.
- Que, el Decreto Edil N°66/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, **DECRETA** en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Saneamiento y Rectificación del Artículo primero del Decreto Edil N° 01/2020 de fecha 06 de enero de 2020, debiendo quedar bajo el siguiente texto: ESTABLECER cumplidos los procedimientos para la **DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** una superficie total de **2489,00 mts²** equivalente a 0.2489 Ha., de propiedad Área Comunal Sotani, mediante título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una **superficie total de 328.2007 Ha.**, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263, vigente, bajo el asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de octubre de 2010.
- Que, de la valoración del **INFORME TÉCNICO SUB-ALCALDÍA D-7 CITE: N° IT-CDG N°10/2024**, en el que recomienda el saneamiento y corrección a las Leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"** Y **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**.
- Mediante Testimonio N° 125/2023 de fecha 01 de marzo de 2023. Testimonio de Escritura Pública de actualización de cambio de nombre conforme a su nueva personalidad jurídica de la **COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI a COMUNIDAD SOTANI**, efectuada por autorización de la comunidad de SOTANI, quienes decidieron el cambio de nombre conforme a su personalidad jurídica, en los títulos de propiedad, otorgados por el INRA de acuerdo a la descripción siguiente:

TÍTULO EJECUTORIAL: Propiedad Denominada: **ÁREA COMUNAL**; Actividad: **GANADERA**; Clase de Título: **COLECTIVO**; Ubicada en el Cantón: **MOJOTORO Y PAJCHA**; Sección: **CAPITAL Y PRIMERA**; Provincia: **OROPEZA Y YAMPARAEZ**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **328.2007 hectáreas**; Título Ejecutorial: **TCM-NAL-004160**; Expediente **N° I-16807**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada **N°1.01.1.08.0002263**; sobre la titularidad sobre el dominio Asiento N° A-1, de fecha 06/10/2010.

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Autonomías Territoriales, confiere la Personalidad Jurídica a **COMUNIDAD SOTANI** Municipio de Sucre, mediante Resolución Administrativa Gubernamental N° CH/N° 78 de fecha 18/05/2016, con registro RUOS N° 4025 de fecha 31/05/2016,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

dado en fecha 31 de mayo de 2016, otorgado por el Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca Sr. Esteban Urquiza Cuellar.

Con estos antecedentes, la **COMUNIDAD SOTANI**, realiza la actualización y corrección de su título ejecutorial en relación a la denominación del nombre de su personalidad jurídica, en el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que, mediante Resolución Administrativa de Actualización Catastral DN-DGCR-UGC-RES N° 4741/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director General de Catastro Rural del Instituto Nacional de Reforma Agraria **RESUELVE en su Artículo Primero.**– Actualizar los registros del Sistema de Catastro Rural concernientes al cambio de denominación del propietario y ubicación geográfica del predio denominado AREA COMUNAL con Título Ejecutorial N° TCM-NAL-004160 y matrícula computarizada N° 1.01.1.08.0002263, debiendo quedar como **COMUNIDAD SOTANI con Personalidad Jurídica y Registro RUOS N° 4025 de fecha 31/05/2016; así mismo el predio AREA COMUNAL con ubicación geográfica en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, manteniéndose firmes y subsistentes los demás datos en el Título Ejecutorial mencionado y sus registros, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 269, parágrafo II numeral 22 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado; Disposición final segunda de la Ley N° 3545 y Artículos 45 en sus incisos e) y g), 414, 416 en su inciso c) del D.S. N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.**

Artículo Segundo. – Procédase a la emisión del o los Certificados Catastrales de Actualización de datos, debiendo la Oficina de Derechos Reales proceder su respectiva Sub – inscripción a cuyo efecto notifíquese con la presente Resolución.

En ese sentido, la **COMUNIDAD SOTANI**, cuenta con nueva documentación catastral emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). **Certificado Catastral: N° CC-T-CHU00250/2023; Código Catastral: ACTUAL: 20-R-2785817905289; con una superficie de: 328.2007 hectáreas; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N° 1.01.1.08.0002263, bajo asiento N° A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 03/03/2023.**

RECOMENDACIONES.-

En merito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones abordados, la Unidad Solicitante recomienda:
A la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación cumpliendo con las formalidades que correspondan con el objeto de proceder con el Saneamiento y Corrección de las Leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI” Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”** en las observaciones indicadas en el presente informe.

Que, el **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDIA D-7 CITE: IT-CDG N° 10/2024 de fecha 17 de junio de 2024**, suscrito por el Ing. Cándido Durán G. TECNICO RESPONSABLE DISTRITO D-7 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Sr. Severino Nuñez Copa SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que de acuerdo a la revisión realizada de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS, se establece las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

Por los antecedentes descritos, y la norma legal citada, se llega a las siguientes conclusiones:

- Conforme establece la **Ley N° 2341 de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su Artículo 31° (CORRECCIONES DE ERRORES)**. - Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en su acto.
- Qué, conforme establece la **Ley N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE en su Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** el Concejo Municipal de Sucre en su Inciso d) que, a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO**, por lo que corresponde que en esa instancia sea la que proceda al SANEAMIENTO de las siguientes leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI", se proseguirá con el trámite administrativo de expropiación en el G.A.M.S., y, que al no sanear y rectificar las leyes Municipales Autonómicas supra mencionadas, provocaría observaciones que impedirían la conclusión de su tramitación administrativa de expropiación y posteriormente inscripción y registro del Derecho propietario del G.A.M.S., en oficinas del INRA - Chuquisaca y oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca.

- En tal sentido se procede a la exposición de las observaciones identificados en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021; LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"**, para su respectiva enmienda ante el Concejo Municipal.
- Que, el Decreto Edil N°66/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, **DECRETA** en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Saneamiento y Rectificación del Artículo primero del Decreto Edil N° 01/2020 de fecha 06 de enero de 2020, debiendo quedar bajo el siguiente texto: ESTABLECER cumplidos los procedimientos para la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA una superficie total de 2489mts2 equivalente a 0.2489 Ha, de propiedad Área Comunal Sotani, mediante título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una superficie total de 328.2007 Ha, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263, vigente, bajo el asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de octubre de 2010.(...)
- Mediante Testimonio N° 125/2023 de fecha 01 de marzo de 2023. Testimonio de Escritura Pública de actualización de cambio de nombre conforme a su nueva personalidad jurídica de la COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI a **COMUNIDAD SOTANI**, efectuada por autorización de la comunidad de SOTANI, quienes decidieron el cambio de nombre conforme a su personalidad jurídica, en los títulos de propiedad, otorgados por el INRA.

En ese sentido, la **COMUNIDAD SOTANI**, cuenta con nueva documentación catastral emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). **Certificado Catastral: N° CC-T-CHU00250/2023**; Código Catastral: **ACTUAL: 20-R-2785817905289**; con una superficie de: **328.2007 hectáreas**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matrícula Computarizada N° **1.01.1.08.0002263**, bajo asiento N° A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha **03/03/2023**.

RECOMENDACIONES. -

En merito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones abordados, la Unidad Solicitante recomienda:

- *A la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación cumpliendo con las formalidades que correspondan con el objeto de proceder con el **SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN** de las Leyes: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"** en las observaciones indicadas en el presente informe.*

Que el Decreto Edil N° 66/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 establece en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Saneamiento y Rectificación del Artículo primero del **Decreto Edil N° 01/2020 de 6 de enero de 2020**, debiendo quedar bajo el siguiente texto: ESTABLECER cumplidos los procedimientos para la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA una superficie total de **2.489Mts2. equivalente a 0.2489 Ha.**, de propiedad Área Comunal Sotani, mediante Título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una superficie total de 328.2007Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263 vigente, bajo el Asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha **06 de octubre de 2010**, para el emplazamiento del proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani, en sujeción al Art. 8 de la Ley



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento por ante el H. Concejo Municipal, en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Que, adjuntan documentación a fojas 1 a 4 Título Ejecutorial TCM NAL-004160 en fotocopia simple, Plano Catastral en fotocopia simple, Folio Real en fotocopia simple y Carnet de Identidad de los Propietarios en fotocopia simple.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la constitución y la ley, la de "garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II.- Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY N° 2341 "LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", refiere:

Artículo 31.- (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **3.** Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY N° 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



b) Dictar leyes. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

Artículo 133, que Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) Proyectos de Ley Autonómica Municipal.

De la revisión de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI D-7" de fecha 29 de abril de 2021 y la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL SOTANI" de fecha 27 de diciembre de 2021, se evidencian errores de acuerdo al siguiente desglose:

En la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 y la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 referentes al PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI", se evidencia, que la transcripción en la titularidad de dominio en el folio real bajo el asiento 1, de la COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI, indica la fecha 05 de abril de 2021, cuando lo real es 6 de octubre de 2010, esta equivocación se refleja en ambas normativas mencionadas.

En la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 la denominación del proyecto se consignó como "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI D-7" cuando lo correcto es "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI", de acuerdo al Testimonio N° 125/2023 de Actualización de Cambio de Nombre conforme a su nueva Personalidad Jurídica de fecha 01 de marzo de 2023.

En la parte de Exposición de Motivos de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI", en lo referente al INFORME TECNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 1336/19 de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito por el topógrafo encargado, indica: "Las coordenadas geodésicas de referencia que se utilizaron para la medición de estos vértices fue el denominado RGMS-31 como base, que esta enlazado a la Red Geodésica Municipal Local de Sucre".

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULOS Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR EN Has.	SUPERFICIE TOTAL DE PROPIETARIO MENOS EL AREA A EXPROPIAR Has.
COMUNIDAD CAMPESINA SOTANI	AREA COMUNAL	<u>167.339</u>	<u>0.249</u>	167,09 m2
TOTAL		<u>167.339</u>	<u>0.249</u>	167,09 m2

La superficie en el cuadro precedente, indica una superficie según títulos de 167.339 Has, hacemos constar que la superficie de la Comunidad Campesina Sotani, según Título Ejecutorial TCM-NAL-004160 N° de Expediente I-16807, tiene una superficie de 328.2007 hectáreas siendo lo correcto.

De la misma manera, se evidencia en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI", en el Informe Técnico CITE IT-CDG N° 18/2021, indica que el INFORME DE GEOREFERENCIACION: de acuerdo al Informe Técnico de Planificación Territorial Cite N°1336/19 INFORME DE GEOREFERENCIACION "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" se tiene los siguientes datos de Georreferenciación de acuerdo al siguiente cuadro:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO (Hectáreas)	SUPERFICIE SEGÚN PLANO CATASTRAL 01010107355010 UBICACIÓN PROYECTO (Hectáreas)	SUPERFICIE A EXPROPIAR DEL PLANO CATASTRAL	
				(Ha) Hectáreas	(m2) Metros cuadrados
COMUNIDAD CAMPESENA SOTANI	AREA COMUNA L	328.2007	167.339	0.249	2490.00
AREA TOTAL		328.2007	167.339	0.249	2490.00

En el cuadro precedente, hace mención a una superficie de 167.339 Hectáreas (Has) con plano catastral N°01010107355010, se hace constar que el plano catastral, no es el correcto, ni cuenta con esa superficie. El plano catastral donde se emplazará la cancha de Fútbol es el siguiente N° 01010107355011 cuenta con una superficie de 167.3390 ha., siendo lo correcto y verdadero.

En la superficie a expropiar, se consigna solo 3 decimales 0.249 Has., y según las Normas Técnicas para el saneamiento de la Propiedad Agraria, Formación del Catastro y Registro Predial, Título 2 Consideraciones Básicas para el Levantamiento de Información en el Saneamiento del I.N.R.A. (Instituto Nacional de Reforma Agraria), en su Capítulo I. Unidad de Medida, Sistema de Referencia y Proyecciones se tiene que consignar con 4 decimales en hectáreas, siendo lo correcto 0.2489 Ha.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 49/2024, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación de la Ley Municipal Autónoma No. 195/2021, Ley de declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani" y Ley Municipal Autónoma No. 226/2021 de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 436/2024; LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 195/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 226/2021 DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI".

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 436/2024

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 195/21
LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA
FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PRTOYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA
DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI” Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 226/2021, LEY DE
AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAMIENTO
DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, **Modificar** el Artículo 1 de las siguientes **LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI” Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”**. Producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **RECTIFICANDO** los siguientes errores:

1. **Error en el cual se consignó de forma errónea la superficie total a expropiar de 2.490 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa Metros Cuadrados). siendo lo correcto y verdadero 2.489Mts2. equivalente a 0.2489 Ha.**
2. **Error en el cual se consignó de forma errónea la titularidad sobre el dominio de fecha 05 de abril de 2021 siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de octubre de 2010,** para el emplazamiento del proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). - Se Modifica el Artículo 1° de las siguientes **Leyes Municipales Autónomas: N° 195/2021; N° 226/2021;** de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

I. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 195/2021 DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”

“ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **2.489 Mts2. equivalente a 0.2489 Ha.**, de propiedad Área Comunal Sotani, mediante Título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una superficie total de 328.2007Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263 vigente, bajo el Asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha **06 de octubre de 2010**, para el emplazamiento del proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani.

II. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 226/2021 DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI”

“ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **AUTORIZAR** la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **2.489 Mts2. equivalente a 0.2489 Ha.**, de propiedad Área Comunal Sotani, mediante Título Ejecutorial TCM-NAL-004160, con una superficie total de 328.2007Has., debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1011080002263 vigente, bajo el Asiento 1 de titularidad sobre el dominio de fecha **06 de octubre de 2010**, para el emplazamiento del proyecto Construcción Cancha de Fútbol Comunidad Sotani.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 3. (RECTIFICACIÓN).- Se RECTIFICA parte de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 195/2021; N° 226/2021; mismas que contienen errores de transcripción.

Se rectifica en la Ley Municipal Autónoma N° 195/2021 el nombre del proyecto que indica "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI D-7", siendo el nombre correcto y verdadero del proyecto "CONSTRUCCION CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI".

Así mismo se rectifica en la Exposición de Motivos de la Ley Municipal Autónoma N° 195/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" en la segunda página Consideraciones Inc.1 se evidencia un error en la titularidad sobre el dominio de fecha 05 de abril de 2021 siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de octubre de 2010, igualmente rectificar las paginas tercera y quinta en las cuales se evidencia los mismo errores al hacer mención al Folio Real en la fecha de la titularidad de dominio.

Así mismo se rectifica en la Exposición de Motivos de la Ley Municipal Autónoma N° 226/2021 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" en la primera, cuarta, quinta y novena página los datos erróneos que se evidencia en la titularidad sobre el dominio de fecha 05 de abril de 2021 siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 06 de octubre de 2010, y la superficie correcta a expropiar es de 2.489Mts2. equivalente a 0.2489 Ha.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

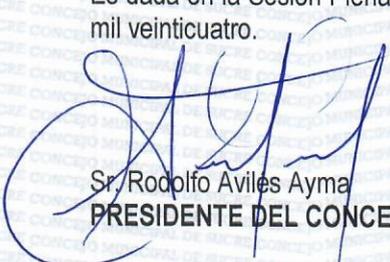
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. -Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley Municipal Autónoma Entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 436/2024, para los fines consiguientes de ley.

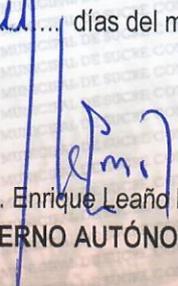
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Rodolfo Aviles Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 436/2024; LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 195/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI" Y LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 226/2021 DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD SOTANI"; a los días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Dr. Enrique Leañó Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

